



Resolución del Rector de la Universidad de Málaga, de 16 de febrero de 2021, por la que se mantienen las medidas, de carácter general, para garantizar los derechos al estudio y al trabajo de la comunidad universitaria, y se levantan las restricciones establecidas por la Resolución de 2 de febrero de 2021 en la situación de máxima alerta sanitaria por razón de salud pública, para la contención de la COVID-19

Preámbulo

Mediante resolución de este Rectorado, de 2 de febrero de 2021, se adoptaban medidas, de carácter general, para garantizar los derechos al estudio y al trabajo de la comunidad universitaria, y se regulaban los servicios esenciales en la situación de máxima alerta sanitaria por razón de salud pública para la contención del COVID-19.

La citada resolución se dictaba en una situación de máxima alerta sanitaria, de nivel 4 y grado 2, de acuerdo con los indicadores epidemiológicos que sirvieron de base a la Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, lo que conllevaba, de acuerdo con las normas aprobadas por las autoridades de la Junta de Andalucía, el cierre y suspensión de actividades no esenciales que, en el caso de la Universidad de Málaga, afectaban al funcionamiento de los Centros y Servicios universitarios, que han mantenido una actividad presencial reducida; al cierre de las bibliotecas universitarias, salvo para el préstamo al usuario, mediante cita previa; al teletrabajo que, en el caso del personal de administración y servicios, se convertía en la modalidad de trabajo preferente, garantizándose la adecuada prestación de todos los servicios universitarios; y a las reuniones de trabajo, que deberían celebrarse, preferentemente, en modalidad no presencial.

Por otro lado, las actividades deportivas quedaron suspendidas, salvo para la realización de actividad física al aire libre y la práctica de actividad deportiva oficial, suspendiéndose, también, la celebración de competiciones y eventos deportivos.

Asimismo, se suspendió la celebración de carácter presencial de espectáculos públicos en la Universidad y las actividades culturales, la apertura al público de salas de exposiciones y, en general, de todos aquellos establecimientos o actividades cuyo fin fuera el esparcimiento, ocio, recreo o diversión. Sin perjuicio de lo anterior, se permitía la realización de actividades, obras o espectáculos de carácter cultural y su grabación, para la difusión a través de cualquier medio audiovisual o digital, respetándose las medidas de higiene y prevención en el ámbito de la cultura.

Finalmente, se acordó mantener todas las medidas adoptadas por este Rectorado mediante Resoluciones de 9 de noviembre de 2020, de 17 de enero de 2021, prorrogada el día 30 de enero, que afectaban a la docencia, la realización de prácticas experimentales, rotatorias, prácticum o actividades similares, así como a las pruebas de evaluación de los estudiantes.





De acuerdo con los términos de la citada Resolución de este Rectorado, de 2 de febrero de 2021, la duración de las medidas, de carácter general, que afectaban a la docencia, se extenderán hasta las 00:00 horas del día 26 de marzo de 2021, mientras las medidas de carácter organizativo, de carácter excepcional, se extenderían desde las 00:00 horas del día 3 de febrero de 2021 hasta las 00:00 horas del día 17 de febrero de 2021, coincidiendo con la situación de alerta sanitaria de nivel 4 y grado 2 en la que se encontraba la ciudad de Málaga.

Cumplido este plazo y superada esta situación de máxima alerta sanitaria, al producirse un descenso significativo en los niveles de contagio, en consonancia con el Decreto del Presidente 5/2021, de 12 de febrero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 2/2021, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, y a la vista de la Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se adoptan y modulan medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, que declara a la ciudad de Málaga en el nivel de alerta sanitaria 4 (según la Orden de 29 de octubre de 2020) modulada en su grado 1 (según la Orden de 8 de noviembre de 2020), este Rectorado, oído el Consejo de Dirección, en el marco de las normas dictadas por las autoridades gubernativas y sanitarias de Andalucía y, de acuerdo con las competencias atribuidas al Rector en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 26 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, como máxima autoridad académica, a la que corresponde la dirección, gobierno y gestión de la Universidad,

RESUELVE:

PRIMERO. - Levantar las medidas restrictivas derivadas de la situación excepcional de alerta sanitaria, adoptadas mediante Resolución de 2 de febrero de 2021 al declararse a la ciudad de Málaga en nivel de alerta 4, modulada en grado 1, en las siguientes condiciones:

- **Funcionamiento de los Centros y Servicios Universitarios**

- Los horarios de apertura y cierre de los Centros y edificios universitarios serán los establecidos con carácter general, sin perjuicio de la competencia de las personas responsables de los mismos para modificar los citados horarios. El personal del SICAU garantizará la apertura, permanencia y cierre en los horarios que se determinen por parte de las personas responsables.
- En aquellos casos en que los horarios habituales sean modificados, la Dirección del SICAU comunicará a la Gerencia los turnos de trabajo del personal del servicio, garantizando en todo caso la correcta prestación de los servicios.





- **Las Bibliotecas Universitarias**

Las Bibliotecas de la Universidad estarán abiertas al público en horario ininterrumpido de 9 a 18 horas, siempre con cita previa y en los términos que se determine por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. Por la Coordinación de Bibliotecas se comunicará a la Gerencia el establecimiento, en su caso, de turnos de atención al público por parte del personal de las mismas.

- **Teletrabajo del Personal de Administración y Servicios**

- Los planes de trabajo a distancia previstos en la Instrucción de Gerencia de 15 de septiembre de 2020 se reanudarán a partir del día 5 de abril y hasta el 30 de julio de 2021, en los términos de la convocatoria que se realizará por la Gerencia oportunamente, oída la representación del PAS.
- A partir del 17 de febrero, y hasta el inicio de los nuevos programas de trabajo a distancia (5 de abril), los responsables de los servicios y unidades administrativas deberán comunicar a la Gerencia, a través de la dirección de correo electrónico serviciopas@uma.es, la identidad de los empleados públicos que realizarán parte de su jornada laboral en modalidad de trabajo remoto, garantizando en todo caso la correcta prestación de los servicios y, en particular, la atención al usuario, considerando la necesaria presencialidad de los puestos de trabajo que, por su propia naturaleza, no permite el desempeño remoto de los mismos.
- En ningún caso podrá superarse, en el período comprendido entre el 17 de febrero y el 5 de abril, el 50% de trabajo en modalidad no presencial, en cómputo total, salvo las excepciones expresamente autorizadas por la Gerencia. A estos efectos, la prestación de servicios se desarrollará en modo no presencial en un porcentaje 60/40 por turnos semanales rotatorios.
- Queda suspendida la realización de horas extraordinarias, salvo aquellas muy excepcionales que sean realizadas a requerimiento expreso, previa justificación extraordinaria, de la Gerencia de la Universidad.
- Para la determinación de los empleados públicos que han de prestar sus servicios en modalidad presencial deberá atenderse, en la medida de lo posible, a la atención a las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.





- Se fomentará la utilización de herramientas que permitan la realización de reuniones de trabajo en modalidad no presencial.
- **Las actividades deportivas**
 - Se reanuda la apertura al público de las instalaciones deportivas para la realización de actividad física que no sea al aire libre, así como la práctica de la actividad deportiva oficial de carácter no profesional o profesional, que se regirán por la normativa y protocolos específicos aplicables a aquéllas. Se reanuda, también, la celebración de competiciones y eventos deportivos no federados de cualquier categoría y los federados. En todo caso, se garantizará el cumplimiento de los protocolos en materia de seguridad y salud, así como de prevención en esta situación de alarma sanitaria.
- **Las actividades culturales**
 - Se permite la celebración de carácter presencial de espectáculos públicos en la Universidad, así como las actividades culturales, la apertura al público de salas de exposiciones, con las limitaciones y garantías necesarias, de acuerdo con lo previsto en la legislación andaluza y el cumplimiento de los protocolos de prevención y medidas arbitradas para garantizar la salud de todos los asistentes.

SEGUNDO. - La duración de estas medidas organizativas se extenderá desde las 00:00 horas del día 17 de febrero de 2021 y mientras se mantenga la actual situación epidemiológica, de acuerdo con los niveles y grados de alerta sanitaria establecidos por las autoridades con competencias en esta materia.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes.

Málaga, a 16 de febrero de 2021

EL RECTOR

José Ángel Narváez Bueno

